Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

RESOLUCIÓN JM Nº 17/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 02/2020 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE ALCANTARILLAS EN VARIOS TRAMOS DE LA AGV-AP", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 CON ID Nº 374.566. ---------

Naranjal, 15 de julio de 2020

VISTO: La nota remitida por la intendencia municipal en la cual solicita el tratamiento de la adenda recaída en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 CON ID Nº 374.566,** y el Dictamen Nº 01/2020 del Asesor Jurídico de fecha 19 de junio del año en curso, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, en base a las consideraciones expuestas en su Dictamen Técnico Legal, el Asesor Jurídico de la Intendencia concluyó que se hallan reunidas las condiciones legales y técnicas necesarias para llevar adelante la ampliación del contrato de obras sugerida por el Fiscal de Obras, recomendando HACER LUGAR al pedido, bajo la instrumentación de un convenio modificatorio de contrato. ----------

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas del Fiscal de Obras y el Asesor Jurídico de la Institución. ----------

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", reza en lo pertinente: "…la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato" ----------

Que, por su parte el Art. 95 del Decreto 2991/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en lo que interesa: "No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en. **a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra"** ----------

Que, el Art. 42 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 estipula: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un **dictamen técnico y legal**, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03". ----------

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL Secretaria Junta Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA NARANJAL

Que, el Art. 43 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 dispone: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, **deberán realizarse durante la vigencia del contrato** al cual hagan referencia.", por tanto, el intendente de la ciudad de Naranjal en uso de sus atribuciones. ---------

Que, el Art. 36 inciso C de la Ley Nro. 3.966/2010 de los deberes y atribuciones de la junta municipal dispone: "c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;".----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE NARANJAL REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art.1° **AUTORIZAR** a la intendencia municipal la suscripción de un **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 02/2020 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE ALCANTARILLAS EN VARIOS TRAMOS DE LA AGV-AP", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 CON ID Nº 374.566,** en base a las consideraciones del exordio de la presente Resolución. ----------

Art. 2° **NOTIFICAR** a la firma Contratista de la presente Resolución, comunicar a la DNCP y a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario Junta Municipal

LIC. LIZ ROSANNA AGUIRRE
Presidente Junta Municipal